



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01004 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **FUNDACIÓN COOMEVA**, en contra de **SONIA PAREDES NAVAS Y KAREN LIZETH CEPEDA RAMÍREZ**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1. ADECUARÁ** las pretensiones de la demanda en lo que respecta a los intereses remuneratorios, indicará en forma clara y precisa la fecha de causación expresado en día-mes-año y porcentaje, conforme a la literalidad del pagaré allegado como base de recaudo.
- 2. INTEGRARÁ** la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **FUNDACIÓN COOMEVA** en contra de **SONIA PAREDES NAVAS Y KAREN LIZETH CEPEDA RAMÍREZ**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 165** hoy **19 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a3f17431a9731431ff6abac10140b37974d3564a3bcd79fb143390ebf375be**

Documento generado en 18/10/2022 01:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>